

Franqueo cobrado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Exige que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo que se lleve en cuenta en el año de suscripción, donde para abonar hasta el fin de del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colectados ordenadamente, para su conservación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al número en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particularistas, pagadas al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo vales en las sucursales de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones abonadas se cobran con sistema proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala basada en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, veintinueve céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplirán de acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (G. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condean sin efecto en su Imperio el título.

De igual beneficio disfrutará los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Periódico de Madrid del día 5 de abril de 1921).

OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

5.ª CONVOCATORIA A PLAZAS DE CAMINEROS CAPATACÉS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 20 de abril de 1915, se hace saber que los Camineros Peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de Camineros Capataces, en las carreteras de esta provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura, del 5 al 20 del actual, en instancia, reintegrada con póliza de una peseta, la que se tramitará por el conducto reglamentario, para que informado debidamente por el Ingeniero encargado, tenga entrada en el Registro de la Jefatura antes del 25 del mismo.

Para poder ser incluido en la relación de admitidos a examen para cubrir dichas plazas de Capataces, se requiere, según el art. 15 del Reglamento, llevar más de cuatro años de Caminero en la provincia; ser menor de 50 de edad, y no estar comprendidos en las listas que determinan dicho artículo.

León 1.º de abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Astorga

Empréstito municipal

El Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, acordó adquirir en subasta pública, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de noviembre de 1909, e Instrucción de contratación de 24 de enero de 1905, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La emisión constará de quinientos títulos al portador, de a quinientas pesetas cada uno, numerados correlativamente, con interés anual del 6 por 100, amortizables en veinte años, como máximo, comenzando desde el año de 1925.

2.ª Los títulos llevarán la fecha del 1.º de enero de 1922, desde cuyo día devengarán intereses.

3.ª Estos serán satisfechos en el mes de diciembre de cada año, empezando por el de 1922.

4.ª La amortización se hará por medio de sorteos públicos, anuales, que se verificarán en la Casa Consistorial el día 20 de noviembre, cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente, o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal, designado por el Ayuntamiento.

5.ª El Ayuntamiento tendrá la facultad de aumentar en cualquier tiempo la cantidad de amortización, transitoria o permanentemente.

6.ª El Excmo. Ayuntamiento constituye en garantía de esta operación, o sea el pago de intereses y amortización, todos los ingresos del presupuesto municipal.

7.ª La Corporación consignará necesariamente en todos los presupuestos ordinarios, la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización proporcional que co-

responda y que figuran en el estado que va a continuación (1), así como para el pago de toda clase de impuestos al Estado, pues los títulos quedan exentos de todo gravamen, arbitrio y timbre.

8.ª El Ayuntamiento admitirá dichos títulos por los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse, por cualquier concepto, en sus cajas.

9.ª Si por cualquier causa no se incluyese en algún presupuesto ordinario la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización, o se suspendiesen los sorteos, los tenedores de los valores tendrán derecho a repetir efectivamente contra el Ayuntamiento, haciendo trabajo y embargo en la garantía hecha con carácter preferente, y a presentar contra el mismo por la vía de apremio, como caso comprendido en el art. 145 de la vigente Ley Municipal, siendo del exclusivo cargo del Ayuntamiento todos los gastos que motivase los procedimientos incoados.

10. La adjudicación de los referidos títulos se efectuará en subasta pública, que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1921, a las diez en punto de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con asistencia de Notario.

11. Las proposiciones podrán hacerse por uno o más títulos, al tipo de 500 pesetas en metálico o billetes del Banco de España; en su consecuencia, serán desechadas todas las que no cubran este tipo.

12. Dichas proposiciones se presentarán en papel sellado, timbre de una peseta, acompañando el interesado su cédula personal, en pliego cerrado, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, con el recibo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de las obligaciones que se solicitan.

(1) El cuadro de amortización obra en las oficinas municipales.

13. Desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, podrán presentarse proposiciones en la Contaduría municipal, donde se enumerarán, a presencia del portador, entregándose a éste el oportuno resguardo, si así lo desea.

Los poseedores de títulos u obligaciones del anterior empréstito, cuya emisión lleva la fecha de 1.º de abril de 1909, y cuyo pago para extinguir la deuda figura en este proyecto, podrán solicitar el cargo de acreedores por los actuales, sin necesidad de papeles sellados ni depósitos de garantía, pues están preferidos para la adjudicación, y sin prelación entre las proposiciones que se presenten, en el acto de la subasta, caso de que excedan del número fijado.

Como en el presupuesto para el ejercicio de 1921 a 22 se consignó cantidad para la amortización de 20 títulos de la indicada emisión, se procederá al sorteo correspondiente para que de él tengan conocimiento los tenedores de los mismos.

14. A la hora fijada para la subasta, el Presidente señalará el tiempo que considere conveniente para que puedan presentarse nuevas proposiciones. Terminado éste, después de anunciar que se va a proceder a la apertura de los pliegos y admitir las que en el acto se le entregaran, se leerán todas por el orden de presentación. Inmediatamente se adjudicarán a los mejores postores los títulos pedidos, y se procederá, si a ello baxamos lugar, al sorteo entre las proposiciones iguales; entendiéndose que en proclamación del resultado de la adjudicación produce todos los efectos de una notificación en forma.

15. Después de un mes de días siguientes a la subasta, deberá efectuarse en la Depositaria de fondos

municipales, el pago del importe de otro 5 por 100 de las obligaciones o títulos adjudicados, y a los tres meses siguientes, el resto del importe total de dichos títulos, bajo pena de pérdida de los derechos adquiridos y de las cantidades ingresadas en arcas municipales.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., domiciliado en la (calle o plaza) de....., núm....., bien enterado de las condiciones de contratación del empréstito municipal de 250.000 pesetas, en compromiso a tomar....., títulos en dicho empréstito, al precio de 500 pesetas cada uno y con el interés del 6 por 100.

(Fecha y firma)

Astorga 1.º de abril de 1921.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Arganza

Instruido expediente a instancia del mozo laidro Basilio Rubier, número 15 del actual remplazo, sobre el paradero de su padre Manuel Basilio Peral, suenta por más de diez años, casado con Francisca Robies, vecino de San Vicente, se ruega a las personas que tengan conocimiento del paradero de dicho Manuel Basilio, lo participen a esta Alcaldía; pues así se hace preciso para la justificación del caso 2.º del art. 69 de la ley de Reclutamiento y Remplazo, según por el mozo al principio indicado.

Arganza 28 de marzo de 1921.—El Alcalde, Jerónimo Santalla.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Gutiérrez Vizueta, concurrente al remplazo del año de 1916, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años su hermano Federico Gutiérrez Vizueta.

Asimismo se ha formado expediente a instancia del mozo Domingo González y González, del remplazo de 1921, en averiguación del paradero de su hermano Manuel González y González; y a los efectos de los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos sujetos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los ya mencionados Federico Gutiérrez Vizueta y Manuel González y González, para que

comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, a los fines relativos al servicio militar de sus respectivos hermanos.

El Federico es natural de Fontán, hijo de Melchor y Gabriela.

El Manuel es hijo de Clemente y Rosaura, natural de Pendilla.

Rodiezmo 31 de marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Encinedo

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por ocho y quince días, respectivamente, los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial, padrón de cédulas personales y proyecto de presupuesto municipal para el año de 1921 a 22.

Encinedo 28 de marzo de 1921.—El Alcalde, Baldomero Fernández.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el corriente año económico de 1921 a 22, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean justas.

Cacabelos 1.º de abril de 1921.—El Alcalde, Antonio Guerra.

Alcaldía constitucional de Gradedas

Vista la Real orden de 6 de noviembre, que anula la validez de la elección de Junta administrativa del pueblo de Villanólar, verificada el 11 de abril, esta Alcaldía tuvo a bien, con fecha 24 de noviembre, nombrar interinamente Alcalde de barrio de dicho pueblo, a D. Fabián Rodríguez, del mismo, y fué aprobado por este Ayuntamiento con fecha 18 de enero, mientras que por la Superioridad se resuelve lo que juzga procedente.

Al mismo tiempo, este Ayuntamiento acordó nombrar Agente ejecutivo por la vía de apremio, para todos los morosos que adeuden a este Ayuntamiento, a D. Felipe García Pérez, vecino de esta localidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos a quienes interesa.

Gradedas 12 de febrero de 1921.—El Alcalde, Enrique Soto.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Francisco Alvarez Fernández, hijo de Bernardo Puntano Alvarez y de María Fernández, natural de San Martín de la Palamosa, hermano de José Alvarez Fernández, del remplazo de 1920, con el fin de excusarse del servicio militar, como hijo de padre texogenero y pobre, ruego a las autoridades, así civiles como militares, que si tienen noticia de la residencia del susante citado, lo comuniquen a esta Alcaldía, para sus efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Las Omañas 28 de marzo de 1921.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

Don Julián Alvarez Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Candido García Robies, hijo de Antonio y de Sabina, de 33 años de edad, soltero y vecino que fué de Lombra, de este Municipio, de donde se ausentó hace doce años, y se ignora su paradero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si es en el extranjero, ante el Cónsul de España, para fines relativos al servicio militar de su hermano Basilio García Robies.

Iguamente, cito, llamo y emplazo a Juan Mieres Rodríguez, hijo de Luciano y de Carolina, de 34 años de edad, soltero, y vecino que fué de Cabonera, de este Municipio, de donde se ausentó hace trece años, y se ignora su paradero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si es en el extranjero, ante el Cónsul español, para fines relativos al servicio militar de su hermano Eduardo Mieres Rodríguez.

La Pola de Gordón 2 de abril de 1921.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Rodríguez Ajejo (Manuel), de 25 años de edad, hijo de Antonio y de María Francisca, soltero, minero, natural de Vienna Do Castelo (Por tuga) domiciliado últimamente en La Herrera, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días en la cárcel de Riaño a disposición de la Audiencia provincial de León, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde, parándose al perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Riaño 31 de marzo de 1921.—Pablo de Pablo.

ANUNCIOS OFICIALES

Agustín Santalla (Juan), hijo de Mariano y de Felicidad, natural de Sancedo (León), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, y sus señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Sancedo (León), procesado por falta a concentración a su destino, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. José Samaniego Muñoz, Comandante del Regimiento de Dragones de Numancia número 11, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 28 de marzo de 1921.—El Comandante Juez instructor, José Samaniego.

José Fernández González, hijo de Santos y de Encarnación, natural de Argeyo, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 20 años de edad y de 1.605 metros de estatura, cuyas señas particulares son: blanco, con una cicatriz de la parte izquierda, domiciliado últimamente en Argeyo, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante al Jefe Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José de Tuys García; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 28 de marzo de 1921.—El Jefe Juez instructor, José de Tuys.

ANUNCIO PARTICULAR

CONVOCATORIA

Se hace a los señores socios de La Sociedad Anónima de Crédito Agrícola de Labradores del Este, Sindicato Agrícola de Gradedas, Nava de los Caballeros, Villanólar, Villanólar y Cifuentes de Rueda, para celebrar junta general extraordinaria el domingo próximo, 10 de los corrientes, a las tres en punto de la tarde, en el pueblo de Villanólar y local de la Casa-Escuela del mismo pueblo, con el objeto de tomar acuerdos respecto al modo de solucionar las diferencias existentes entre los socios, Gerentes y Consejos de Administración, por lo que hace a cuentas, gastos y repartos; encarcelándose la asistencia por la importancia de lo expresado.

León 4 de abril de 1921.—El Delegado nombrado por el Sr. Gobernador para convocar y presidir la sesión, Manuel Arriola.

Instituta de la Diputación provincial